



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AUTO No. 0789 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA TRÁMITE DE SOLICITUD DE TALA”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la señora AURA FRANCISCA SORACA HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.824.205, en calidad de ciudadana presentó ante esta Corporación mediante Radicado CSB No. 3386 del 26 de septiembre de 2024, solicitud que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR, la problemática que le aqueja referente a un (01) árbol de la especie Campano, que presuntamente por sus condiciones físicas ocasiona un alto riesgo de caída hacia las viviendas vecinas del árbol, por tales razones solicita ante esta corporación el permiso de Tala. Situación que acontece en el Corregimiento La Ladera, aledaño al rio Magdalena del Municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar.

Que el usuario no acreditó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el trámite de tala.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que el mismo debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica del mismo.

Se requiere remitir la presente actuación a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que se realice visita ocular, evalúe la solicitud y emita el Concepto Técnico.

Que en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993, el cual dispone:

“Artículo 70: Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Ambiental de Tala presentando por la señora AURA FRANCISCA SORACA HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.824.205, de un (01) árbol de la especie Campano, ubicado en el Corregimiento La Ladera, aledaño al rio Magdalena del Municipio de Talaigua Nuevo - Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así, lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente actuación a la señora AURA FRANCISCA SORACA HERNÁNDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.824.205.

COLOMBIA NO. 10-27. Telefax. 0000339 - web - www.carcsb.gov.co - mail secretariageneral@carcsb.gov.co

Magangué Bolívar

Página 1 de 2



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 70 de la Ley 99 de 1995. ✓

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA MILENA ZABALLERO SUAREZ

Directora General CSB

EXP: 2024 - 312

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB

Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaria General CSB ✓